

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

Según acuerdo plenario del 22 de septiembre de 2011, se aprobaron las siguientes Ordenanzas que se envían al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su publicación siguiendo lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES

I. CONCEPTO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 en relación con el artículo 16, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de Actividades Culturales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV. EXENCIONES

Artículo 4.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa, salvo la prevista en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

VI. TARIFAS

Artículo 6.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

ACTIVIDADES CULTURALES	IMPORTE	TIEMPO
PINTURA INFANTIL	25,00 €	1,5 Horas
PINTURA ADULTOS	25,00 €	2 Horas
SEVILLANAS-FLAMENCO	25,00€	2 Horas
MANUALIDADES	20,00€	2 Horas
GUITARRA	25,00€	1 Hora
APOYO	25,00€	2 Horas
INGLES ADULTOS	30,00€	2 Horas
TALLER DE LECTURA EN INGLES	12,00€	1 Hora
INFORMATICA	35,00€	2 Horas
LOGOPEDIA	30,00€	1 Hora
TEATRO Y MARIONETA	25,00€	2 Hora
TECNICAS DE ESTUDIO	25,00€	1 Hora
MAYORES SIEMPRE JOVENES	25,00€	1 Hora
COSTURA PRÁCTICA	25,00€	2 Hora
TECNICAS DE RELAJACIÓN Y VISUALIZACIÓN	25,00€	1 Hora
RETOQUE FOTOGRAFICO	35,00€	2 Hora
MARCHAS FOTOGRAFICAS	25,00€	
DISEÑO GRÁFICO	35,00€	2 Hora
BLOGS Y REDES SOCIALES	35,00€	2 Hora

En determinados espectáculos de cultura habrá que abonar un precio de entre 2,00 a 3,00 euros, anunciándolo anteriormente a la realización del mismo.

Cuando en el Auditorio se ofrezcan espectáculos por alguna compañía de teatro para ofrecerlos a los Colegios de los alrededores o del sur de Madrid, se tendrá que abonar 7,00 euros por niño, excepto los pertenecientes a los Colegios de Ugena que será inferior a 5,00 euros por niño.

La matrícula será de 5,00 euros para las actividades culturales, depósito que se devolverá a final de curso, y de 15,00 euros para la Ludoteca municipal.

VII. DEVENGO

Artículo 7.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 1, del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará, después de formalizar la solicitud de la actividad a realizar, mediante domiciliación bancaria ó en ventanilla bancaria previa emisión de recibo por parte del Ayuntamiento.

3. La petición de baja de una actividad deberá realizarse mediante impreso ó solicitud del Ayuntamiento como máximo dentro de los últimos quince días del mes hábil, no admitiéndose bajas con fecha posterior a la regulada en esta ordenanza.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

I. CONCEPTO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 en relación con el artículo 16, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV. EXENCIONES

Artículo 4.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa, salvo la prevista en el artículo 21.2 del Real Decreto

Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo, así como la pista cubierta de calle Antonio Gala, sin número, cuando sea de uso escolar.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

VI. TARIFAS

Artículo 6.

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TASAS DE CURSOS (TASAS MENSUALES)

CURSOS DE NATACION	EMP.	NO EMP.
ACTIVIDADES INFANTILES (HASTA 15 AÑOS)		
CURSO DE NATACION BEBES (2 DIAS A LA SEMANA) 30 MINUTOS	20,00 €	32,00 €
CURSO DE NATACION BEBES FAMILIA NUMEROSA (2 DIAS A LA SEMANA) 30 MINUTOS	16,00 €	20,00 €
CURSO DE NATACION BEBES (1 DIAS A LA SEMANA) 30 MINUTOS	10,00 €	16,00 €
CURSO DE NATACION BEBES FAMILIA NUMEROSA (1 DIAS A LA SEMANA) 30 MINUTOS	8,00 €	10,00 €
CURSO DE NATACION PEQUES/INFANTIL (2 DIAS A LA SEMANA) 45 MINUTOS	20,00 €	28,00 €
CURSO DE NATACION PEQUES/INFANTIL FAMILIA NUMEROSA (2 DIAS A LA SEMANA) 45 M.	16,00 €	20,00 €
CURSO DE NATACION PEQUES/INFANTIL (1 DIAS A LA SEMANA) 45 MINUTOS	10,00 €	14,00 €
CURSO DE NATACION PEQUES/INFANTIL FAMILIA NUMEROSA (1 DIAS A LA SEMANA) 45 MINUTOS	8,00 €	10,00 €
ACTIVIDADES ADULTOS (MAYORES DE 15 AÑOS)		
CURSO DE NATACION ADULTOS (2 DIAS A LA SEMANA) 45 MINUTOS	25,00 €	30,00 €
CURSO DE NATACION ADULTOS FAMILIA NUMEROSA (2 DIAS A LA SEMANA) 45 MINUTOS	19,00 €	24,00 €
CURSO DE NATACION ADULTOS (1 DIA A LA SEMANA) 45 MINUTOS	12,50 €	15,00 €
CURSO DE NATACION ADULTOS FAMILIA NUMEROSA (1 DIA A LA SEMANA) 45 MINUTOS	9,50 €	12,00 €
CURSO DE NATACION ADULTOS CON CARNET JOVEN (2 DIAS A LA SEMANA) 45 MINUTOS	20,00 €	28,00 €
CURSO DE NATACION ADULTOS CON CARNET JOVEN (1 DIA A LA SEMANA) 45 MINUTOS	10,00 €	14,00 €
CURSO DE NATACION PENSIONISTA/MINUSVALIDO (2 DIAS A LA SEMANA) 45 MINUTOS	12,00 €	17,00 €
AQUAEROBIC (2 DIAS A LA SEMANA) 45 MINUTOS	20,00 €	25,00 €
AQUAEROBIC FAMILIA NUMEROSA (2 DIAS A LA SEMANA) 45 MINUTOS	15,00 €	20,00 €
CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO ACUATICAS		
ACTIVIDADES INFANTILES (HASTA 15 AÑOS)		
MATRICULA PARA TODA LA TEMPORADA Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES	15,00 €	
AEROBIC / BALONCESTO / BATUKA / GIMNASIA RITMICA INFANTIL / MULTIDEPORTE /PSICOMOTRICIDAD (2 DIAS A LA SEMANA)	15,00 €	
FUTBOL (2 DIAS A LA SEMANA)	15,00 €	
GIMNASIA RITMICA COMPETICION (3 DIAS A LA SEMANA)	20,00 €	
KARATE (2DIAS A LA SEMANA)	25,00 €	
ACTIVIDADES ADULTOS		
MATRICULA PARA TODA LA TEMPORADA Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES	15,00 €	
AEROBIC / BATUKA / PILATES/FITNESS (2 DIAS A LA SEMANA)	20,00 €	
GIMNASIO (HORARIO LIBRE)	20,00 €	
KICKBOXING (2 DIAS A LA SEMANA)	20,00 €	
KRAVMAGA (2 DIAS A LA SEMANA)	20,00 €	
SPINNING (2 DIAS A LA SEMANA)	20,00 €	
TENIS (2 DIAS A LA SEMANA)	35,00 €	
PADEL (2 DIAS O 2 HORAS A LA SEMANA)	40,00 €	
TASAS DE COLONIAS DE VERANO		
DE 08:30 H. A 17:30 H. CON COMIDA (QUINCENA)	180,00 €	
DE 08:30H. A 14:00 H. SIN COMIDA (quincena)	80,00 €	

TARIFAS INDIVIDUALES

TASAS	INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	EMP.	NO EMP.
PISTAS DE TENIS Y PADEL			
T1	PISTA TENIS ADULTO (1 HORA)	4,00 €	6,00 €
T2	PISTA TENIS CARNET JOVEN (1 HORA)	3,00 €	
T3	PISTA TENIS INFANTIL/JUBILADO (1 HORA)	3,00 €	
T4	PISTA PADEL ADULTO (1 HORA)	4,00 €	6,00 €
T5	LUZ PISTA TENIS / PADEL (1 HORA)	2,00 €	2,00 €
T6	LUZ PISTA TENIS / PADEL (1/2 HORA)	1,00 €	1,00 €
PISTA PABELLON POLIDEPORTIVO			
T7	PISTA POLIDEPORTIVA ADULTO (1 HORA)	30,00 €	35,00 €
T8	PISTA POLIDEPORTIVA INFANTIL (1 HORA)	15,00 €	20,00 €
T9	LUZ PISTA POLIDEPORTIVA (1 HORA)	5,00 €	5,00 €
PISCINA CLIMATIZADA			
T10	ADULTO (1 HORA)	3,50 €	5,00 €
T11	ADULTO CARNET JOVEN, INFANTIL, JUBILADO, DISCAPACITADO (1 HORA)	2,50 €	3,50 €
PISCINA DE VERANO			
T12	ADULTO LABORABLES (1 DIA)	2,50 €	2,50 €
T13	ADULTO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (1 DIA)	3,50 €	3,50 €
T14	ADULTO CARNET JOVEN, INFANTIL, JUBILADO, DISCAPACITADO LABORABLES (1 DIA)	2,00 €	2,00 €
T15	ADULTO CARNET JOVEN, INFANTIL, JUBILADO, DISCAPACITADO FINES SEMANA Y FESTIVOS (1 DIA)	2,50 €	2,50 €
VARIOS			
T16	RENOVACION CARNET PISCINA	3,00 €	3,00 €
T17	ALQUILER DE CALLE DE PISCINA CLIMATIZADA PARA SUBMARINISMO (2 HORAS)	35,00 €	35,00 €
T18	ALQUILER DE PISCINA PARA CURSOS DE SOS	500,00 €	500,00 €
NOTA			
Ningún Adulto podrá disfrutar de cualquier actividad haya sido abonada por un Infantil, Jubilado o Discapacitado			

BONOS

TASAS	INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	EMP.	NO EMP.
PISTA PABELLON POLIDEPORTIVO			
B5	BONO PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA ADULTOS 10 ALQUILERES	250,00 €	
B6	BONO PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA ADULTOS 5 ALQUILERES	135,00 €	
B7	BONO PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA INFANTIL 10 ALQUILERES	125,00 €	
B8	BONO PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA INFANTIL 5 ALQUILERES	67,50 €	
PISCINA CLIMATIZADA			
B9	BONO PISCINA CLIMATIZADA ADULTOS 20 BAÑOS	50,00 €	75,00 €
B10	BONO PISCINA CLIMATIZADA ADULTOS 10 BAÑOS	30,00 €	40,00 €
B11	BONO PISCINA CLIMATIZADA ADULTOS FAMILIA NUMEROSA 20 BAÑOS	35,00 €	55,00 €
B12	BONO PISCINA CLIMATIZADA ADULTOS FAMILIA NUMEROSA 10 BAÑOS	21,00 €	30,00 €
B13	BONO PISCINA CLIMATIZADA CARNET JOVEN 20 BAÑOS	40,00 €	50,00 €
B14	BONO PISCINA CLIMATIZADA CARNET JOVEN 10 BAÑOS	20,00 €	30,00 €
B15	BONO PISCINA CLIMATIZADA CARNET JOVEN FAMILIA NUMEROSA 20 BAÑOS	28,00 €	45,00 €
B16	BONO PISCINA CLIMATIZADA CARNET JOVEN FAMILIA NUMEROSA 10 BAÑOS	15,00 €	14,00 €
B17	BONO PISCINA CLIMATIZADA INF./JUB./DISC. 20 BAÑOS	35,00 €	50,00 €
B18	BONO PISCINA CLIMATIZADA INF./JUB./DISC. 10 BAÑOS	20,00 €	25,00 €
B19	BONO PISCINA CLIMATIZADA INF./JUB./DISC. FAMILIA NUMEROSA 20 BAÑOS	25,00 €	35,00 €
B20	BONO PISCINA CLIMATIZADA INF./JUB./DISC. FAMILIA NUMEROSA 10 BAÑOS	14,00 €	15,00 €
PISCINA DE VERANO			
B21	BONO TEMPORADA PISCINA VERANO ADULTO	50,00 €	70,00 €
B22	BONO TEMPORADA PISCINA VERANO CARNET JOVEN	37,50 €	52,50 €
B23	BONO TEMPORADA PISCINA VERANO INF./JUB./DISC.	35,00 €	50,00 €
B24	BONO TEMPORADA PISCINA VERANO ADULTO FAMILIA NUMEROSA	40,00 €	
B25	BONO TEMPORADA PISCINA VERANO HIJO CARNET FAMILIAR	15,00 €	
B26	BONO TEMPORADA PISCINA VERANO INF./JUB./DISC. FAMILIA NUMEROSA	25,00 €	
COMBINADOS			
B27	CARNET DEPORTIVO ANUAL	120,00 €	150,00 €
B28	CARNET DEPORTIVO EMPRESAS	120,00 €	150,00 €

Nota: Ningún adulto podrá disfrutar de aquel bono que haya sido adquirido por infantil, jubilado o discapacitado.
Los Ayuntamientos, Ampas, Clubs y Centros Educativos de otros municipios que firmen convenio con este Ayuntamiento de Ugena, se les cobrará el mismo precio que a los empadronados en Ugena.

VII. DEVENGO

Artículo 7.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 1 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler los objetos a que se refiere la tarifa del artículo anterior.

3. En todo caso se estará sujeto a las Condiciones Generales que se especifican en los impresos de Matricula de cualquier actividad.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga expresamente lo dispuesto en la última ordenanza que regulaba la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Ugena 20 de octubre de 2011.-El Alcalde, Martín Pérez Núñez.

N.º I.- 9632